



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 31 de Marzo de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º párrafo tercero que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, primer párrafo, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Que en el contexto nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció la Política Social «Construir un País con Bienestar», cuyo objetivo principal es el de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarciendo las desigualdades para

poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje 2 Bienestar. Estrategia 2.1.2. Garantizar el Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Acción 2.1.2.5 Conformación de un programa alimentario a niños de 0 a 6 años que proporcione los nutrimentos necesarios para su desarrollo apropiado. Objetivo 2.3. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Estrategia 2.3.1. Fomentar la producción sostenible, comunitaria y nutritiva de alimentos.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mala nutrición, pero que, además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y sus Reglas Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

## PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros mil días, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, a través de la entrega de dotaciones alimenticias nutritivas, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

**Artículo 2º.** Para el cumplimiento del objeto del presente Programa se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas y Mujeres en Periodo de Lactancia; y,
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 24 Meses.

**Artículo 3º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, serán los principios rectores en la operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y sus Reglas de Operación.

**Artículo 4º.** Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;

- II. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales);
- III. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida plena;
- IV. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;
- V. **Asistencia social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- VI. **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;
- VII. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VIII. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- IX. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- X. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XI. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;
- XIII. **Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XIV. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XV. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XVI. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XVII. **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- XVIII. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- XIX. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXI. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico,

psicológico y social;

XXII. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social;

XXIII. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;

XXIV. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XXV. **Inocuo:** Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXVI. **INE:** Al Instituto Nacional Electoral;

XXVII. **Lactante:** A la niña o niño de 6 meses a 23 meses de edad;

XXVIII. **Lactancia materna:** A la alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses y complementada por dos años o más;

XXIX. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o la persona beneficiaria respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;

XXX. **Menú cíclico:** A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos;

XXXI. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación;

XXXII. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso;

XXXIII. **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (hábitos);

XXXIV. **Padres, tutores y/o representantes:** A las personas responsables del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;

XXXV. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XXXVI. **Primeros 1000 Días:** Al periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos;

XXXVII. **Programa:** Al Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y sus Reglas de Operación;

XXXVIII. **Programas Alimentarios de la EIASADC:** A los Programas de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, a Grupos Prioritarios y a Personas en Situación de Emergencia y Desastre;

XXXIX. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XL. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XLI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XLII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XLIII. **Solicitantes:** A las personas que acudan a las instalaciones de los SMDIF, a efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar

alguno de los beneficios contenidos en el Programa;

- XLIV. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones; y,
- XLV. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5º.** El Programa, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población del Estado a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar las herramientas de focalización que permitan seleccionar a las personas beneficiarias prioritarias de atención, tales como:
  - a) Índices de marginación 2020 (CONAPO): Índices de marginación 2020/Consejo Nacional de Población / Gobierno / gob.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx));
  - b) DataMun (CONEVAL 2020) <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>;
  - c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (CONEVAL 2020) <https://coneval.org.mx/medicion/paginas/plataforma-analisis-territorial-de-lapobreza.aspx>; y,
  - d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SNDIF-2020).
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de personas beneficiarias y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**Artículo 6º.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección General y en coordinación con la Dirección de AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa, y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos y los SMDIF, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 7º.** El Programa operará con los recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8º.** El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

**Artículo 9º.** Los antecedentes del presente Programa, son los siguientes:

- I. En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, a través del cual se buscó garantizar la seguridad alimentaria de la población de localidades y municipios de alta y muy alta marginación principalmente, así como de personas con problemas de nutrición o de vulnerabilidad;

- II. La cobertura del programa contempló los 113 municipios del Estado a través de los Subprogramas de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia, Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses, Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses, Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 Años 11 Meses y Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
- III. La determinación de atención por grupo vulnerable tuvo sustento en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria del ejercicio 2020, considerando el Sistema DIF Michoacán un acierto la conformación de los apoyos alimentarios con características específicas para cada grupo poblacional; y,
- IV. Cabe señalar que debido a la Pandemia por SARS-COV2, el Programa vio limitada su operación y con base en la «Guía Práctica de los Programas Alimentarios del Sistema Nacional DIF ante la Pandemia por COVID-19», el Sistema DIF Michoacán reorientó los recursos en especie al otorgamiento de despensas para la población afectada por la enfermedad COVID-19.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, a través de la entrega de dotaciones alimenticias nutritivas, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

**Artículo 11.** El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;
- II. Fomentar la lactancia materna y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- III. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia; y,
- IV. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a las personas beneficiarias.

**Artículo 12.** El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx). El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

## CAPÍTULO III DE LA COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

**Artículo 13.** La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o de rezago social (CONEVAL).

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC 2023 y el propósito del presente Programa determina que las personas a atender son:

- I. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia; y,
- II. Niños y niñas de 6 a 24 meses de edad.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

**Artículo 14.** Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2020; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

**Artículo 15.** La población potencial estimada para el Programa es de 162,430 personas, cifra que arrojó el Censo 2021 del Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, para los segmentos de mujeres embarazadas, niñas y niños de menos de 1 año y hasta 2 años en el Estado.

**CAPÍTULO IV**  
DE LOS SUBPROGRAMAS

**SECCIÓN I**  
DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA  
A MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES  
EN PERIODO DE LACTANCIA

**Artículo 16.** Los objetivos del Subprograma son los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;
- II. Contribuir a un estado nutricional de las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia para aportar los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé;
- III. Promocionar un estilo de vida saludable en las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia a través de la orientación y educación alimentaria para prevenir enfermedades y formar hábitos alimentarios perdurables en el bebé;
- IV. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;
- V. Proporcionar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad para mejorar los hábitos alimenticios; y,
- VI. Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

**Artículo 17.** La población objetivo del Subprograma serán mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y mujeres en el primer semestre de lactancia materna en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado marginación en el Estado (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), o con presencia de desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Las mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y mujeres en el primer semestre de lactancia materna serán identificadas con las herramientas de focalización, señaladas en el artículo 5º del presente Programa.

**Artículo 18.** La persona solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los documentos siguientes:

- I. Beneficiaria:
  - a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar a la persona solicitante en su llenado;
  - b) Ficha de diagnóstico en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione la persona solicitante;
  - c) Copia de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - d) Copia de la CURP; y,
  - e) Constancia médica que acredite el mes de embarazo en que se encuentra la persona solicitante o que se encuentra en periodo de lactancia materna en el primer semestre posterior al parto.

**Artículo 19.** La dotación se conforma por 12 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, y deberá estar conformada al menos por 2 (dos) cereales fuente de fibra dietética; 2 (dos) alimentos fuente de calcio, y uno de ellos tiene que ser leche entera; 2 (dos) a 3 (tres) variedades de leguminosas; como alimentos complementarios verduras, frutas frescas y alimentos fuente de hierro amínico.

**Artículo 20.** El Subprograma contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios hasta un total de 9 (nueve) dotaciones por ejercicio fiscal (abril-diciembre), conforme a lo siguiente:

**I. Dotación Alimentaria:**

Cantidad	Producto	Presentación
1	Leche entera en polvo	Bolsa de 500 g
1	Avena en hojuelas	Bolsa de 400 g
1	Arroz pulido calidad extra	Bolsa de 450 g
1	Granos enteros de elote	Lata de 410 g M.D. 246 g
2	Pasta para sopa integral (Codito 2)	Bolsa de 200 g
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g M.D. 100 g
1	Frijol	Bolsa de 1 kg
1	Lenteja	Bolsa de 500 g
1	Chícharo con zanahoria	Lata de 420 g M.D. 252 g
2	Barra de amaranto	Bolsa de 30 g
1	Hojuelas de trigo integral	Bolsa de 200 g
1	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg

**Artículo 21.** El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue. El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF, se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine.

**SECCIÓN II**  
DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A  
LACTANTES DE 6 A 24 MESES

**Artículo 22.** Los objetivos del Subprograma son los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 6 a 24 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;
- II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria, al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;
- III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios; y,
- IV. Proporcionar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad.

**Artículo 23.** La población objetivo del Subprograma serán niñas y niños lactantes de 6 a 24 meses de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación en el Estado (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), y/o con presencia de desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Las niñas y niños de 6 a 24 meses de edad identificados con las herramientas de focalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del presente Programa.

**Artículo 24.** La persona solicitante, y en su caso, sus padres o tutores y/o representantes, deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración del expediente con los documentos siguientes:

- I. Persona beneficiaria:



- a) Copia de la CURP; y,
  - b) Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.
- II. La persona que realice el trámite deberá:
- a) Requisar la solicitud de ingreso al Programa en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF proporcionará el formato y apoyará a la persona solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, en su llenado;
  - b) Proporcionar información al SMDIF para requisitar el formato de Ficha de Diagnóstico que establezca el Sistema DIF Michoacán;
  - c) Copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y,
  - d) Copia de la CURP.

**Artículo 25.** El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 7 (siete) insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias y que su contenido incluya: Alimentos Básicos: al menos 2 (dos) cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos (cereales fortificados tipo papilla), al menos 2 (dos) leguminosas diferentes, al menos un alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012; y, alimentos complementarios: frutas frescas y verduras.

**Artículo 26.** Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de 9 (nueve) dotaciones por ejercicio fiscal (abril- diciembre), conforme a lo siguiente:

Cantidad	Producto	Presentación
1	Arroz pulido calidad extra	Bolsa de 450 g
1	Avena en hojuelas	Bolsa de 400 g
1	Frijol	Bolsa de 500 g
1	Lenteja	Bolsa de 500 g
2	Pasta para sopa (Fideo 2)	Bolsa de 200 g
1	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg
2	Galletas de trigo con avena sabor a naranja	Bolsa de 30 g

**Artículo 27.** El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

#### CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 28.** El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, a través de la Dirección de AFEVEM, deberá informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa de conformidad al orden de prioridad siguiente:

- I. Que la persona solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, cumpla con las características de la población objetivo definida en el apartado correspondiente para cada uno de los subprogramas establecidos en el Programa;
- II. Que la persona solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, residan en municipios y localidades de muy alta y alta marginación;
- III. Que la persona solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, se encuentren en situación de vulnerabilidad o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición, y los datos aportados en el formato de solicitud de ingreso al Programa que defina el Sistema DIF Michoacán; y,

- IV. Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea federal, estatal o municipal para eficientar la cobertura.

### SECCIÓN I

#### DE LOS MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 29.** Para la selección de las personas beneficiarias el Sistema DIF Michoacán orientará a los SMDIF en el desarrollo de la metodología siguiente:

- I. Conocer las características del grupo vulnerable a atender con el presente Programa;
- II. Investigar en las instancias locales la población potencial;
- III. Estimar el porcentaje de población objetivo susceptible de atender de acuerdo con la asignación de apoyos determinada por el Sistema DIF Michoacán;
- IV. Implementar la estrategia de atención que permita eficientar el recurso (Priorizando localidades de muy alta y alta marginación CONAPO 2020, de rezago social CONEVAL o identificar personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición);
- V. Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2020;
- VI. Utilizar como herramienta la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a personas en situación de carencia alimentaria;
- VII. Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo; y,
- VIII. Conformar el Padrón de Beneficiarios.

### SECCIÓN II

#### DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

**Artículo 30.** El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los Criterios de Calidad Nutricia y Especificaciones Técnicas de Calidad que se especifican en la EIASADC 2023, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Es importante señalar que el diseño de las dotaciones no contempla frutas y verduras por tratarse de alimentos perecederos, que representarían un gasto ineficiente al no poder garantizar las condiciones nutricionales y de inocuidad para su ingesta.

### SECCIÓN III

#### DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

**Artículo 31.** El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través del eje transversal de la orientación y educación alimentaria, con el propósito de:

- I. Incentivar a las personas beneficiarias a la toma de decisiones saludables;
- II. Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- III. Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;
- IV. Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo; y,
- V. Establecer herramientas y procedimientos a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos, el cual debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

### CAPÍTULO VI

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Artículo 32.** Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión;
- II. Recibir alimentos inocuos y de calidad;
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- IV. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- V. Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa; y,
- VI. Recibir el apoyo del Programa al ser notificado como persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el mismo.

**Artículo 33.** Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa y/o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- IV. Aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad que establezca el SMDIF, el cual deberá ser en apego a lo señalado en el Programa;
- V. Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- VI. Las demás que se establezcan en el Programa.

**Artículo 34.** Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores y/o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- III. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores, y/o representantes no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,
- IV. Cuando la persona beneficiaria, sus padres o tutores, o representantes no acudan al retiro de su dotación de alimentos en 3 (tres) entregas consecutivas.

## CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 35.** El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes; por su parte los SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa**» así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa, en el requisitado de la misma, así como proporcionar información sobre el esquema de operación del Programa, debiendo

recabar los requisitos establecidos en el mismo, de acuerdo al subprograma correspondiente. Dicho procedimiento se deberá realizar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente;

- IV. Revisión de documentos.** Los SMDIF recibirán los documentos indicados en el apartado de requisitos por parte de las personas solicitantes, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea adecuada, conforme a lo establecido por el Programa;
- V. Dictaminación.** Para la selección de las personas beneficiarias, los SMDIF deberán priorizar la selección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa, de acuerdo al subprograma correspondiente. Durante los meses de marzo y abril, los SMDIF deberán abrir un expediente por persona beneficiaria y resguardar la documentación;
- VI. Notificación de resultados.** El SMDIF será la instancia responsable de notificar a las personas solicitantes que sean seleccionados para recibir el apoyo; así como de los beneficios y compromisos del Programa, para lo cual utilizará los medios y recursos de que disponga y que considere adecuados. De igual manera deberá publicar la relación de localidades y el número de personas beneficiarias;
- VII. Conformación del Padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los Padrones de Beneficiarios, de acuerdo al tipo de apoyo y subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección;

- VIII. Entrega de apoyos a los SMDIF.** Una vez conformado el Padrón de Beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:
- Los SMDIF deberán aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al subprograma correspondiente, el Sistema DIF Michoacán informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto total a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;
  - Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada subprograma;
  - En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones;
  - Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación;
  - A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes; así como a los comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán;
  - Queda estrictamente prohibido y por tanto, bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias; y,
  - Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a asociaciones o personas morales.
- IX. Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el Padrón de Beneficiarios, el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a las personas beneficiarias, padres o tutores y/o representantes conforme a lo siguiente:
- El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;
  - La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a las personas beneficiarias, padres, tutores, y/o representantes;

- c) Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes;
- d) Los SMDIF deberán requerir a las personas beneficiarias, padres, tutores, y/o representantes para que realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa;
- e) La aportación del mecanismo de corresponsabilidad a que hace referencia el inciso anterior, no deberá exceder un monto de \$30.00 (Treinta pesos 00/ 100 M.N.) para el caso de la dotación de Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; y, de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) para los Lactantes de 6 (seis) a 24 (veinticuatro) meses;
- f) Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a las personas beneficiarias, padres, tutores, y/o representantes que de acuerdo con la valoración que realice, lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán;
- g) Bajo ninguna circunstancia el SMDIF deberá extraer los productos contenidos en las cajas para distribución individual, en el entendido que esta acción será causal de retención y/o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos; y,
- h) Dado que este Programa forma parte de los Programas de Alimentación de la EIASADC 2023, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los 6 seis meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender renunciar a alguno de los apoyos del presente Programa, en consecuencia renunciará al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC 2023 que se señalarán en el Convenio General de Colaboración para la operación de los Programas Alimentarios.

**Artículo 36.** Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y, en el caso de los SMDIF, éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

**Artículo 37.** Los procesos recomendados para la operación del Programa se describen en el Anexo Único.

#### SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

**Artículo 38.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

**Artículo 39.** El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

**Artículo 40.** Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2024, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

#### SECCIÓN II DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

**Artículo 41.** Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC 2023 emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Transferir recursos de este Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o para Apoyo Alimentario a la Población afectada por contingencia ocasionada por el SARS-CoV-2 (Covid-19);

- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al presente Programa.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

**Artículo 42.** Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, y de la página electrónica oficial [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx), o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

### CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

#### SECCIÓN ÚNICA DE LA PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

**Artículo 43.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa se contraponga a las existentes para otros Programas, o bien, que los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales similares a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

### CAPÍTULO IX DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

**Artículo 44.** Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Al SNDIF, en el marco de este Programa, le corresponde:
  - a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC 2023;
  - b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social, alimentación y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
  - c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.
- II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:
  - a) Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a lo establecido en el mismo;
  - b) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
  - c) Realizar la asignación de dotaciones a los SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;
  - d) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del Padrón de beneficiarios y su difusión;
  - e) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
  - f) Establecer los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los productos que conforman la dotación;
  - g) Establecer el monto a obtener como parte del mecanismo de corresponsabilidad aplicable a los SMDIF;
  - h) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia

especificados en la EIASADC 2023;

- i) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- l) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentre integrada en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en el Programa;
- m) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- n) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa a nivel municipal y de localidad.

III. A los SMDIF les corresponde:

- a) Asesorar a las personas solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa;
- c) Realizar el pago establecido como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;
- d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a las personas beneficiarias de manera oportuna; y,
- e) Para el caso de la dotación alimentaria aplicar un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa.

#### SECCIÓN ÚNICA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

**Artículo 45.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual tendrá las características siguientes:

- I. Subprogramas a operar; y,
- II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

**Artículo 46.** El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

#### CAPÍTULO X DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

##### SECCIÓN I DE LA INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 47.** El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a éste último verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

**SECCIÓN II**  
DE LA INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL Y FEDERAL

**Artículo 48.** El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

**Artículo 49.** Además de lo establecido en el artículo 44, fracción II, del presente Programa, al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- I. Coordinar la operación y administración de los recursos provenientes del Ramo General 33 FAM-AS del Programa con las instancias participantes, en apego a las disposiciones establecidas en el mismo y a los objetivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las instancias participantes en la operación del Programa; y,
- III. Entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

**Artículo 50.** El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal. Además, iniciará la gestión de la determinación de los recursos del Presupuesto de Egresos Federal, por lo que deberá realizar el traslado de recursos federales a la hacienda estatal, por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en lo previsto en la Estrategia de dicho Presupuesto.

**SECCIÓN III**  
DE LA CONCURRENCIA

**Artículo 51.** La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

**CAPÍTULO XI**  
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN

**Artículo 52.** El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

**Artículo 53.** Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$50'929,917.24 (Cincuenta millones novecientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), cuyo origen es el Ramo General 33 FAM-AS. El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

**Artículo 54.** El seguimiento y la evaluación del Programa y sus Subprogramas deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por las autoridades competentes, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Artículo 55.** Al tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación (ASM) y la Secretaría de la Función Pública (SFP); asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

**Artículo 56.** El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de personas beneficiarias de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;



- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a las personas beneficiarias; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 FAM-AS.

De acuerdo a lo siguiente:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR			
Nivel: Fin			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$[(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)] / (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t) * 100$	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$([(\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) / (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1)] - 1) * 100$	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	$(\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t / \text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t) * 100$	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Componente			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	$(\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC} / \text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t) * 100.$	Estratégico - Eficacia - Trimestral
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad	$\text{Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año } t / \text{Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año } t.$	Estratégico - Eficiencia - Anual

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	Estratégico - Eficacia - Anual
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Estratégico - Eficacia - Anual
<b>Nivel: Actividad</b>			
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t)*100	Gestión - Calidad - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Gestión - Eficacia - Trimestral
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Gestión - Eficacia - Anual

**Artículo 57.** El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, así como a la normatividad estatal aplicable.

**Artículo 58.** La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

**Artículo 59.** Serán los SMDIF, quienes de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en el presente Programa, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y las personas beneficiarias, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección de AFEVEM, dará seguimiento a la captura del Padrón de Beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

**Artículo 60.** Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx) o

en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y/o solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

**Artículo 61.** El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo el Programa.

**La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá identificarse con la siguiente leyenda «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

**Artículo 62.** Se dará promoción a la vigilancia ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la vigilancia ciudadana del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran las personas beneficiarias y/o actores del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

**Artículo 63.** La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa.

## CAPÍTULO XII DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

**Artículo 64.** El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

**Artículo 65.** Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023 y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.** Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXX, Novena Sección, Número 19, de fecha 26 de abril de 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de marzo de 2023.

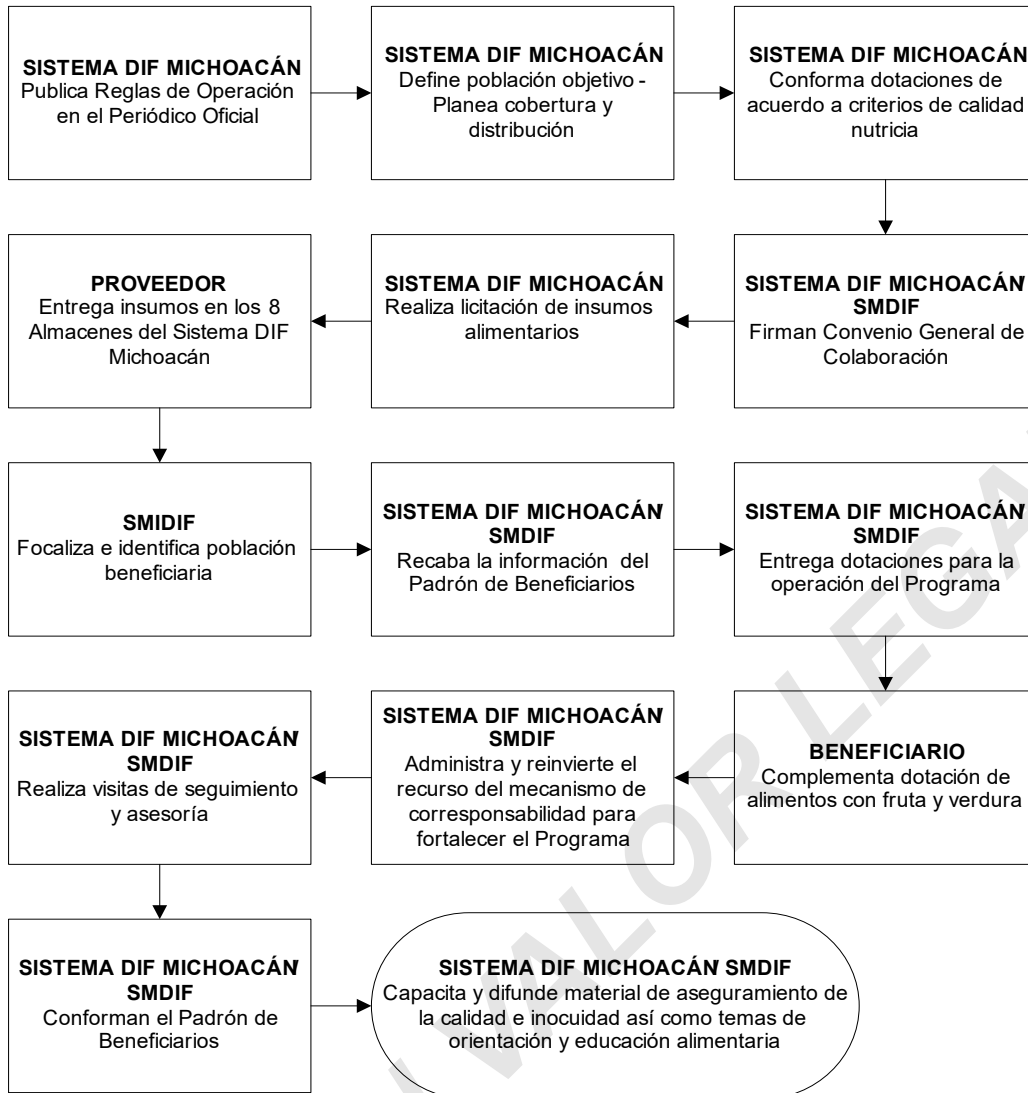
ATENTAMENTE

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

ESQUEMA PARA LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS



COPIA SIN VALOR LEGAL